

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 10 de junio de 2022. A despacho con escrito subsanación dentro del término. Sírvase proveer.

HONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 616

RADICACIÓN No. 2022-0123

Santiago de Cali, trece (13) de junio del dos mil veintidós (2.022)

En demanda para el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMETARIA, CUSTODIA, y REGULACION DE VISITAS** de la menor H.A.B.M, promovida mediante apoderada judicial por la señora JOHANNA MOSQUERA CADENA, y la joven de DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA, mayores y vecinas de Cali, contra el señor **ALEXANDER BONILLA CASTRO**, el apoderado de las demandantes, remite oportunamente escrito pretendiendo subsanar la demanda, sin que se ajuste en un todo a la providencia que la inadmitiera

En efecto, respecto del punto 3º, no acreditó el agotamiento de la conciliación previa, con DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA, teniendo que en cuenta que la agotada el 16 de diciembre de 2021 como lo refiere en el escrito subsanatorio, la demandante fue representada por su señora madre por ser entonces menor de edad y en la actualidad DIAN CAMILA alcanzó la mayoría de edad, y por ende, debe actuar directamente en defensa de sus derecho y no la madre, en ejercicio de una representación legal inexistente. Por tanto, no podría tenerse dicha conciliación previa, persistiendo la falencia advertida.

Respecto al punto 5, no se acreditó que se hubiese remitido copia de la subsanación a la parte demandada, como se advirtió en el numeral primero del auto que la inadmitiera.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

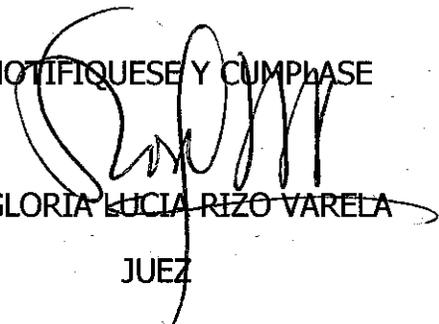
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMETARIA, CUSTODIA y REGULACION DE VISITAS** de la menor **H.A.B.M**, promovida mediante apoderada judicial por la señora **JOHANNA MOSQUERA CADENA**, y la joven de **DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA**, mayores y vecinas de Cali, contra el señor **ALEXANDER BONILLA CASTRO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 100

Fecha: 21 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.

PRV.